



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra notificado el auto admisorio a los demandados GLASFORD DE ARMA MORALES y LUZ MARINA MORALES SANCHEZ, conforme al artículo 8 de la Ley 2213/2022, quedando notificada el día 3 de febrero de 2023 (doc.13), y los términos corrieron los días 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20 y 21 de febrero de 2023. No dieron contestación a la demanda. Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 6 de febrero de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Mariela Granja
Demandado: Glasford de Armas Morales y Luz Marina Morales Sánchez
Radicación: 761093105003-2022-00146-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.056

Buenaventura (V), seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a los demandados Glasford de Armas Morales y Luz Marina Morales Sánchez, le fue notificada formalmente el auto admisorio de la demandada, quienes no dieron contestación a la demanda, por lo tanto, se tendrá por no contestada.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de los demandados Glasford de Armas Morales y Luz Marina Morales Sánchez, por cuanto no fue presentada en forma oportuna de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2024, A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para llevar a cabo la

audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibidem.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

CUARTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Febrero 7 /2024



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 909acfa929a49a353b83aa0c8dc1647d8e76cb6d534840e5d75e2a067a8ce1b

Documento generado en 06/02/2024 03:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>